

46

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 650 - 2018- MDLV

La Victoria, Agosto 17 de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Expediente N° 533-2018 presentado por el administrado WILSON CABANILLAS GARCIA quien interponen Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 1689-2017-MDLV/GR de fecha 18 de Agosto del 2017, Informe N° 294-2016-MDLV/GSCySP, Informe N° 50-2018-MDLV/GR e Informe Legal N° 230-2018-MDLV/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las funciones ejecutivas del Gobierno Municipal corresponden al Alcalde, a quien compete dictar resoluciones;

Que, a través del Informe N° 50-2018-MDLV/GR de fecha 23 de Enero del 2018, la Gerente de Rentas de la MDLV, remite al despacho de Alcaldía el Expediente N° 533-2018 de fecha 18 de Enero del 2018, mediante el cual el administrado **WILSON CABANILLAS GARCIA**, aduce Recurso de Apelación a la Resolución de Gerencia de Rentas N° 1689-2017-MDLV/GR, adjuntando para tal efecto los antecedentes correspondiente al proceso sancionador a la infractora JOVITA GARCIA DE CABANILLAS.

Que, anexo al mismo, consta el Exp. N° 533-2018 de fecha 18 de Enero del 2018, suscrito por don **WILSON CABANILLAS GARCIA**, quien en apoderación de la señora **JOVITA GARCIA DE CABANILLAS**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Rentas N° 1689-2017-MDLV/GR de fecha 18 de Agosto del 2017; la cual resuelve establecer responsabilidad solidaria en la infracción y sanción impuesta a los administrados de la Calle Collasuyo cuadra 9 y 10, por contradecir la Ordenanza Municipal N° 176-MDLV (artículo tercero).

Que, previamente al analizar los argumentos expuestos en el escrito de apelación, se denota la admisibilidad de la contradicción administrativa. **Sobre lo particular el numeral 2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el termino para la interposición de los recursos administrativos, como es el caso del recurso de Apelación, es de quince (15) días perentorios, entiéndase hábiles computados a partir del día siguiente hábil de notificado el acto impugnado.**

Que, Conforme consta en el cargo de Constancia de Notificación suscrita por el Notificador de la Gerencia de Rentas, Recaudación y Control adjunto al expediente en copia fedatada, que dicha diligencia se realizó en el domicilio declarado por la administrada y recepcionada con fecha **14 DE DICIEMBRE DEL 2017.**



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 650 - 2018- MDLV

Que, se verifica de los autos que el administrado en representación de su madre interpone recurso de apelación contra la **Resolución de Gerencia de Rentas N° 1689-2017-MDLV/GR de fecha 18 de Agosto del 2017**, esto es después de haber vencido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo citado precedentemente.

Asimismo se precisa que el artículo 220° de la misma norma establece **"una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**.

En ejercicio de sus atribuciones legales y Reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE EL RECURSO IMPUGNATIVO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCION DE GERENCIA DE RENTAS N° 1869-2017-MDLV/GR; por extemporáneo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Rentas procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados para los fines respectivos.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Esteban Merino
ALCALDE

